

Solicitud de Apertura de Cuenta Comitente

Cartera propia		Terceros	
Tipo de Firma			
Conjunta			
Indistinta			
Nº de cuenta	Denominació	ón de la cuenta	



Cta. Comitente Nº____

Datos de la Pers	onería J	lurídio	a								
Nombre Comercial						Razón Social					
Domicilio Legal (Calle, Nº,	Piso, Dto.)									Cód	digo Postal
País de Residencia Fiscal											
Localidad		Provincia						País		1	
Teléfono			Fax			E-Mail					
Nº de C.U.I.T. o C.D.I.			Fecha de	Inscripción Regi	stral	Datos de Inscripción Registral					
Actividad Principal			-		Act	tividad Secun	daria				
Inversor Calificado Si No [lo	Suj	jeto Obligado	UIF		Si		No		
Condición de IVA				Responsable		\bigcirc	No Responsable		\bigcirc		
Inscripción Ganancias	Inscripto		\bigcirc	No Inscripto		0	Extranjero			Exento	
	Contribuye	enteLoca	ICABA	Convenio Mult	ilatera	al O	Régimen Simplificado			Exento	
	Contribuye	enteLoca	ICABA	Agente Recau	dador	· O	No In	scripto)	0	
Representantes l	Legales										
Datos Personale	s – Repi	resent	ante Nº1								
Apellido/s				Nombre/s						Cargo	0
Fecha de Nacimiento		Luga	r de Nacimien	to		Nacionalidad			Sexo		
Estado Civil		"	DNI/I	.C/LE o Pasapor	te	C.U.I.T./C.U.I.L. o		.L. o C.E	. o C.D.I.		
Domicilio Particular (Calle,	Nº, Piso, Dt	0.)								(Código Postal
Localidad Provincia		incia		País							
Nº de Teléfono Nº de Celular				País de Residencia Fiscal E-Mail							
Actividad Económica											
Profesión	esión Actividad Principal		incipal		Actuación (Conjunta /		ita / Indis	/ Indistinta)			
Cargo que Desempeña			Empresa/Ins	titución Actual						Vigenci	a del Mandato
Teléfono Laboral		Condición ante el I.V.A. Consumidor final Monotributista Resp. Inscr			ripto	Profesión to Exento			Profesión		



Representantes Legales

PERSONAS JURIDICAS

Cta. Comitente Nº

Datos Personales –	Represen	tante Nº2						
Apellido/s			Nombre/s				Cargo	
Fecha de Nacimiento	Lug	Lugar de Nacimiento		Nacionali	dad			Sexo
Estado Civil		DNI/LO	C/LE o Pasaporte			C.U.I.T./C.U	I.I.L. o C.D.	I.
Domicilio Particular (Calle, Nº, F	Piso, Dto.)						C	ódigo Postal
Localidad		Provincia				País	,	
Nº de Teléfono	Nº o	de Celular		País de Res	idencia Fisc	cal	E-Mail	
Actividad Económic	a							
Profesión		Actividad Prin	cipal			Actuación (Conju	unta / Indist	inta)
Cargo que Desempeña		Empresa/Insti	tución Actual				Vigencia	del Mandato
Teléfono Laboral	Condición an Consumidor fi	te el I.V.A. inal Monotributi	sta Resp. Inscripto	o Exento	Profesió	n		Profesión
	Firma 2 - Representante							
Representantes Leg								
Datos Personales –	Represen	itante Nº3	Name to the				0	
Apellido/s			Nombre/s				Cargo	
Fecha de Nacimiento	Lug	ar de Nacimiento)	Nacionalidad			Sexo	
Estado Civil		DNI/LO	C/LE o Pasaporte			C.U.I.T./C.U	I.I.L. o C.D.	l.
Domicilio Particular (Calle, Nº, F	Piso, Dto.)						C	ódigo Postal
Localidad		Provir	ncia			País		
Nº de Teléfono Nº de Celular		País de Residencia Fiscal E-Mail						
Actividad Económic	a							
Profesión	Actividad Principal		Actuación (Conjunta / Indist		inta)			
Cargo que Desempeña		Empresa/Insti	tución Actual	Vigencia			del Mandato	
Teléfono Laboral	Condición an Consumidor fi		sta Resp. Inscripto	o Exento	Profesió	n		Profesión



Cta. Comitente Nº_____

A) Accionistas, socio	A) Accionistas, socios o símil Persona Física					
Apellido y Nombre (PF)	CUIT (PF)	DNI/CDI/CEI/Pasaporte	% sobre capital social	Nacionalidad		

Personas físicas que ejerzan control o que posean un mínimo de 20% del capital social o votos:				
Apellido y Nombre (PF)	Actividad Económica	Fecha de Nacimiento	Condición ganancias e IVA	Domicilio y País de Residencia Fiscal

c) Accionistas, socios o símil Persono Jurídica					
Denominación social (PJ)	CUIT (PJ)	Datos de Inscripción (PJ)	% sobre capital social	País de Residencia Fisca	

D) Personas físicas I) Personas físicas Beneficiarios Finales				
Apellido y Nombre (PF)	DNI/CDI (PF)/ CUIT	Fecha de Nacimiento / Nacionalidad	% participación	País de Residencia Fiscal	



Envío de Resumen de Cuenta e Información General

PERSONAS JURIDICAS

Cta. Comitente Nº____

Acepto envió de c	orrespondencia e información por E-Mail	Solicito PIN y Usuario o	de acceso a Internet para Control	De Cuenta Comitente
	Si No		Si	No
E-mail para recepo	ción de información y envío de instrucciones			
	ón sobre las operaciones realizadas deberá c mpuestos y derechos e importe neto.	contener como mínimo:	fecha de concertación y liqui	dación, tipo de operación,
-	para Envío de Órdenes nite sus órdenes al agente:			
Personalmen	te Telefónicamente Correo electr	ónico Fax	Página Web Redes So	ciales / Mensajería Instantánea
Nota: El/los Comite	ente/s no podrá/n desconocer las órdenes imp	partidas desde los Emai	ls, teléfonos y demás direccio	nes denunciadas en la presente.
Autorizados Se autorizan a las	personas que se detallan a continuación a: * reti	rar y/u ordenar transferenci	ias de títulos valores esultantes de la operatoria de es	ta cuenta
Fecha	Apellido/s y Nombre/s	DNI/LE/LC/PTE	Firma Autorizado	Firma Autorizante
	Cuenta	s Bancarias Regi	stradas	
	esente solicito/amos en carácter de solicitud pe Comitente sean transferidos Vía Mep (Medio e			
	Cuenta 1 - ARS	S	Cuenta	1 - USD
Banco				
Tipo de cuenta				
Número de cuenta				
Titular				
Alias CBU				
CBU				
CUIL / CUIT				
	Cuenta 2 - ARS	3	Cuenta	a 2 - USD
Banco				
Tipo de cuenta				
Número de cuenta				
Titular				
Alias CBU				
CBU				
CUIL / CUIT				



Cta	Comitente	Νo	
ou.			

	Cuenta 1 - ARS	Cuenta 1 - USD
Banco		
Tipo de cuenta		
Número de cuenta		
Titular		
Alias CBU		
CBU		
CUIL / CUIT		

Solicitud de Apertura de Cuenta-Acuerdo entre el Comitente y VETA CAPITAL SA. en adelante, EL AGENTE. el/los abajo firmantes, en adelante EL COMITENTE solicita/n a EL AGENTE, la apertura de una cuenta que operará bajo las siguientes condiciones:

A-GENERALIDADES

I-FONDO DE GARANTÍA PARA RECLAMOS DE CLIENTES - FUNCIONAMIENTO

OBLIGACIÓN DE APORTAR AL FONDO.

Todos los agentes que registren operaciones, deberán aportar a un fondo de garantía para reclamos de clientes, que será administrado por los mercados de los que sean miembros. La realización de aportes al fondo de garantía para reclamos de clientes será requisito para la actuación de los agentes. SUPLESTOS

La CNV establecerá los supuestos que serán atendidos con el Fondo de Garantía para Reclamo de Clientes. Las presentaciones de reclamos deberán ser formuladas por escrito y firmadas, consignándose el nombre y apellido del interesado, su documento de identidad y domicilio. En todos los casos se deberán explicar circunstanciadamente los motivos que originan la presentación, adjuntándose toda la documentación disponible que coadyuve a sustentar los dichos del presentante. El solicitante no será considerado parte en el procedimiento y en ningún caso podrá tomar vista o acceder a las actuaciones, durante la etapa de investigación, debiendo serle comunicada, oportunamente, la decisión final que se adopte con relación a su presentación. La CNV emitirá resolución final.

El reclamo iniciado ante la CNV no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estimen hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la CNV. De resolver el cliente la presentación por vía judicial deberá comunicárselo a la CNV. OBLIGACIONES DE LOS MERCADOS.

El fondo de garantía para reclamos de clientes no será de propiedad de los mercados. La actuación de éstos se limitará al cálculo de los aportes mensuales que deberán efectuar los agentes, a la percepción de tales aportes, a la inversión del importe del fondo y cobro de las acreencias derivadas de ella y al recobro de las sumas aplicadas a reclamos.

II-FONDO DE GARANTÍA OBLIGATORIO PARA HACER FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL AGENTE EN OPERACIONES GARANTIZADAS – DESCRIPCION

Este Fondo tiene por objeto exclusivo asegurar a los comitentes de los Agentes, hasta un límite establecido por la CNV, por la reposición de: a) los títulos valores entregados al Agente para su venta a través del Mercado de Valores previo su depósito en Caja de Valores en la subcuenta respectiva, o proveniente de compras en dicho Mercado, que se hallen depositados en Caja de Valores en las subcuentas respectivas; b) las sumas de dinero entregadas para la compra de títulos valores abonadas mediante depósito realizado en las cuentas del Mercado de Valores o que provengan de ventas percibidas mediante cheques a la orden del comitente emitidos por dicho Mercado; c) los saldos en cuenta corriente provenientes de compras y ventas, rentas y amortizaciones y dividendos de títulos valores depositados en la Caja de Valores en las subcuentas de los comitentes, y cualquier otro saldo de operaciones bursátiles contempladas en el Reglamento Interno del Mercado; y d) los títulos valores entregados físicamente o por transferencia al Agente de Bolsa para su custodia mediante depósito en Caja de Valores S.A. y de los cuales se hubiera dispuesto indebidamente como así también las acreencias, rentas y amortizaciones que otorgaren los mismos.

Las reposiciones a los comitentes sólo serán procedentes en caso que mediase culpa grave o dolo por parte del Agente.

El comitente que se considere perjudicado debe acompañar con su presentación toda la documentación relacionada con su reclamo la que ha de ajustarse a las reglamentaciones vigentes en materia operativa del Mercado de Valores y deberá efectuar su presentación ante el Mercado de Valores de en el plazo de 15 (quince) o 30 (treinta) días hábiles bursátiles, según el caso, contados a partir del momento en que se tomó conocimiento del hecho o a partir de la fecha de emisión del extracto de cuenta formulado por Caja de Valores S.A. En este supuesto, deberá acompañar el citado extracto o en su defecto acreditar haberlo reclamado a Caja de Valores S.A., en caso que no lo hubiese recibido.

III-JURISDICCION-NORMATIVA APLICABLE

1- El comitente deberá tomar conocimiento que cualquier divergencia o reclamo con relación al intermediario con quien opera, podrá ser formulado directamente ante la Comisión Nacional de Valores S.A. mediante la presentación de una nota en mesa de entradas de esta Entidad, sita en calle 25 de Mayo 175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas. La misma deberá estar escrita en letra imprenta, ser concreta, clara y de ser posible acompañada con la documentación que considere pertinente para la resolución de su reclamo.

Anté cualquier divergencia con los saldos de las subcuentas en Caja de Valores S.A. que pudieran tener los comitentes del Agentes, deberán efectuar el correspondiente reclamo ante la Comisión Nacional de Valores, dentro de los TREINTA (30) días de recibido o que hubiera debido recibir el extracto de cuenta de Caja de Valores S.A.

2- A todos los efectos se entenderá por "Normativa Aplicable" toda legislación, regulación, reglamentación aplicable en la Argentina y/o en el exterior para la compra, venta y/o celebración de transacciones sobre títulos valores, participaciones o cuota partes de fondos comunes de inversión, derivados, y/u otros productos financieros, de inversión y/o de mercado de capitales, en especial, por la ley 26831 de mercado de capitales (2/12/2012), decreto 1023 /2013 Resolución General 322/2013 CNV y nuevo texto ordenado de las normas CNV (N.T. 2013) y en lo que corresponda a los estatutos, reglamentos, códigos y demás normativa que regule los mercados y/o Cámaras respectivos.



Cta. C	Comitente	Nº	

3-EL AGENTE y EL COMITENTE someten su relación, en las partes que correspondan a la legislación vigente y las que en el futuro se dicten y a las reglamentaciones emanadas de la Comisión Nacional de Valores, el Mercado en el que actúen, la Caja de Valores S.A., la Unidad de Información Financiera y demás entidades que regulen en el presente y/o en el futuro la operatoria objeto de la presente solicitud.

4- Toda la normativa que rige la materia así como las relaciones, derechos y obligaciones de las partes intervinientes podrá encontrarse en los siguientes sitios: CNV: www.cnv.gov.ar ROFEX: www.rofex.com.ar ByMA: www.byma.com.ar Caja de Valores de Buenos Aires www.cajval.sba.com.ar Argentina Clearing: www.argentinaclearing.com.a, MAV www.mervaros.com.ar MAE www.mae.com.ar.

Otros Sitios de Interés: IAMC www.iamc.sba.com.ar; Bolsa www.bolsar.com; Banco de Valores www.bancodevalores.com; Bolsas y Mercados del Interior www.merval.sba.com.ar/htm/mv_nomina_bolsas_interior.aspx; Banco Central de la República Argentina, www.bcra.gov.ar; Unidad de Información Financiera (UIF), www.uif.gov.ar.

B-CONDICIONES PARTICULARES I-OBLIGACIONESY DERECHOS DEL AGENTE

El Agente y aquellos que operen en su nombre, deberán actuar en forma honesta y con justicia, buscando siempre el interés de su comitente y la defensa de la transparencia en el mercado.

Los operadores del Agente, deberán actuar en todo momento con la debida diligencia, habilidad y cuidado en interés de sus comitentes y procurando la integridad del mercado.

Los Agentes y sus representantes deberán tener un conocimiento de los clientes que les permitan evaluar su situación financiera, experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines.

Los Agentes deberán evitar conflictos de intereses entre comitentes y en caso de no poder evitarlos, actuar con justicia y equidad siempre anteponiendo los intereses de los comitentes sobre los propios.

Deberán hacer saber a sus comitentes, los distintos productos y operaciones que pueden llevar a cabo por su intermedio, proporcionándoles un tratamiento igualitario en la relación comercial entablada, mediante una esmerada atención del inversor.

En función de lo expuesto, los Agentes, sus representantes, funcionarios y empleados, en el ejercicio de su actividad, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1) En el acto de apertura, el Agente deberá hacer saber al comitente que se encuentra facultado a operar con cualquier intermediario registrado ante la COMISION NACIONAL DE VALORES, cuyo listado se encuentra a disposición en la página www.cnv.gob.ar y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del comitente.
- 2) El Agente podrá ante cualquier incumplimiento por parte del comitente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera al titular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al comitente por un medio fehaciente dentro de las 48 hs. de llevarse a cabo el cierre de la misma.
- 3) En cumplimiento de la Ley 25.246 y concordantes de Prevención de Lavado de Dinero, EL AGENTE: a) Monitoreará las operaciones de los clientes, b) Solicitará anualmente actualización de la documentación presentada, c) Cuando la documentación de EL COMITENTE requerida por los organismos de contralor (CNV, UIF, Mercado de Valores, AFIP, etc.) se encontrare desactualizada EL AGENTE podrá inhabilitar la cuenta para realizar operaciones bursátiles
- **4)** EL AGENTE se reserva el derecho de cerrar ante Caja de Valores S.A, las cuentas que estuvieran inactivas por más de 6 meses y no tengan saldo. Las cuentas dadas de baja no podrán ser reabiertas en Caja de Valores S.A con el mismo número de cuenta hasta transcurridos 3 meses desde el cierre
- 5) EL AGENTE se encuentra autorizado para depositar los títulos de EL COMITENTE en la Caja de Valores S.A. bajo el régimen de depósito colectivo y/o en la cuenta global de títulos que posea con corresponsales en el exterior.
- **6)** EL AGENTE acepta depósitos de títulos en custodia y presta servicios de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc. de títulos valores, como así también suscripciones, prorrateos y en general todo tipo de servicios que hacen a su actividad, sin responsabilidad alguna en casos de omisión. Para las suscripciones, en caso de no existir precisas instrucciones y no aportar los fondos necesarios EL COMITENTE autoriza en este caso a EL AGENTE a vender los cupones correspondientes a los derechos de suscripción, acreditando el resultante en su cuenta corriente fondos, percibiendo por este servicio la comisión vigente.
- 7) Por sus servicios, EL AGENTE, tendrá derecho a percibir las comisiones que se detallan en el Anexo 1. EL AGENTE, queda expresamente autorizada para debitar las Comisiones que se devenguen, liquidando los activos que sean necesarios a tal efecto. Si por estar afectados a alguna inversión no hubiere Fondos disponibles, dicho débito se hará efectivo al momento de quedar disponibles los mismos o vendiendo los valores necesarios para ello, sin perjuicio del derecho de EL AGENTE., de exigir el pago directamente al cliente.
- 8) En el mismo Anexo se informarán los costos de las operaciones por derechos de Mercado, aranceles CNV, y cualquier otro derivado de la actividad los que quedarán a cargo exclusivo del cliente. No obstante, los mismos son de público conocimiento pudiendo acceder a las tablas arancelarias en los sitios www.cnv.gov.ar, www.rofex.com.ar, www.argentinaclearing.com.ar, www.byma.com.ar www.mervaros.com.ar y www.mae.com.ar
- 9) EL COMITENTE autoriza a EL AGENTE a debitar de su cuenta comitente los cargos por mantenimiento, transferencias y custodia de la misma, así como los intereses devengados por saldos deudores o descubiertos en la Cuenta Comitente.
- **10)** Las operaciones realizadas por EL AGENTE cuentan con garantía del Mercado de Valores del cual el Agente es miembro, con excepción de las ejecutadas en el en el ámbito de la negociación Bilateral (art 2º Sección II Capítulo TOC 2013, en cuyo caso NO contarán con la garantía del Agente.

II-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE

1) EL COMITENTE, manifiesta que tener conocimiento de la naturaleza de las operaciones que realiza y de los riesgos inherentes a cada una de las mismas. Asimismo declara y asume que las inversiones a ser realizadas están sujetas a múltiples variaciones en sus



Cta. Comite	ıte N⁰

precios o cotizaciones incluyendo condiciones de mercado, riesgo económico financiero de las emisores de los títulos, condiciones micro y macro económicas locales e internacionales, etc. Consecuentemente EL COMITENTE asume los riesgos originados en las inversiones que se realicen.

- 2) Los saldos líquidos al final del día queda a disposición del COMITENTE y los mismos podrán ser retirados por el COMITENTE y/o solicitar su reinversión al Agente. Para el caso que el COMITENTE solicite el retiro de los saldos líquidos y/o depósito de las acreencias, el AGENTE transferirá los activos correspondientes a la cuenta bancaria y/o en el ADC y/o ACRyP, según el caso, declaradas por el COMITENTE en la Apertura de Cuenta
- 3) El COMITENTE conserva la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio una autorización de carácter general que otorgue voluntariamente al Agente para que actué en su nombre. La mencionada autorización, no asegura rendimientos de ningún tipo y/o cuantía ya que las inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios de mercado
- **4)** Ante la ausencia de dicha autorización se presume -salvo prueba en contrario- que las operaciones realizada por EL AGENTE a nombre del cliente, no contaron con el consentimiento del mismo.
- 5) La aceptación sin reservas por parte de EL COMITENTE de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada como prueba de conformidad de EL COMITENTE a la operación efectuada sin su previa autorización.
- **6)** Las operaciones que implican débitos de fondos (Compras, titulares de opciones, suscripciones, cauciones y/o pases colocadores, licitaciones, prorrateo de suscripciones, etc.) serán ejecutadas por EL AGENTE, siempre que existan en la Cuenta Corriente de EL COMITENTE, fondos necesarios y de libre disponibilidad para abonarlas.
- 7) EL COMITENTE acepta que para el supuesto de ejecución de saldos deudores EL AGENTE tendrá expedita la vía ejecutiva en los términos de los artículos 523 inc. 4º y 525 inc. 1º del Código de Procedimientos Procesal Civil y Comercial de la Nación.
- 8) EL COMITENTE acepta de manera irrevocable que a las sumas que adeude, desde el día de la liquidación de la operación oportunamente instruida, hasta el momento del efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a dos veces la Tasas Activa que publica el Banco de la Nación Argentina o aquella que la reemplace.
- 9) Las operaciones que implican créditos (ventas, lanzamiento de opciones, cauciones y/o pases tomadores, rentas, amortizaciones, etc.) serán ejecutadas por EL AGENTE, siempre que a la fecha correspondiente, los títulos se encuentren depositados a su nombre en la Caja de Valores S.A. En su defecto, y en caso que EL COMITENTE no hubiese entregado la especie negociada, EL AGENTE queda facultado para la recompra de los títulos faltantes, imputando en la cuenta corriente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes. EL AGENTE no se responsabiliza por la inversión de los saldos acreedores en cuenta.
- **10)** EL COMITENTE autoriza a EL AGENTE a proceder a la venta de títulos valores depositados a su nombre, en caso que su cuenta corriente arrojase saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa notificación.
- 11) EL COMITENTE reconoce y expresa que EL AGENTE ejecutará las órdenes recibidas durante los días y horarios habilitados para el funcionamiento de los mercados locales y del exterior.
- **12)** EL COMITENTE acepta que EL AGENTE ejecutará la orden de operación dentro de los parámetros que le indique expresamente EL COMITENTE, o en su defecto dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución.
- 13) EL COMITENTE podrá solicitar de manera expresa y con las formas e instrucciones correspondientes, que EL AGENTE deposite y/o transfiera pesos, dólares y/o títulos den la cuenta que este así lo indique. En estos casos la constancia de depósito o transferencia será suficiente recibo de entrega. El cumplimiento de dichas instrucciones queda supeditado a su realización dentro del marco de las normas vigentes.
- 14) Sólo podrán realizarse transferencias y/o depósitos bancarios desde/hasta cuentas bancarias pertenecientes a el/los titulares de la cuenta COMITENTE. EL AGENTE podrá recuperar todos los gastos bancarios que estos originen mediante débitos en la cuenta corriente fondos.
- **15)** Las firmas, autorizaciones y datos registrados en el Registro de Comitentes se consideran válidos y plenamente vigentes hasta tanto EL AGENTE no haya recibido notificación escrita de la modificación, aún cuando las mismas hayan sido publicadas y/o registradas en los organismos pertinentes.
- **16)** EL COMITENTE se obliga a notificar en forma fehaciente a EL AGENTE toda modificación a los datos aportados al momento de la apertura de la cuenta dentro de los 5 días hábiles de haberse producido los mismos.
- 17) EL COMITENTE acepta expresamente que en el caso de otorgamiento de poderes, el ejercicio del mandato, dentro de las facultades conferidas, lo obliga sin restricciones y continuará/n en su pleno vigor mientras EL AGENTE no haya sido expresa, especial e indubitablemente notificado de esa circunstancia y hubiese acuse de recibo de la notificación. Los mismos requisitos regirán para cualquier modificación que se introduzca a el /los poderes.
- **18)** EL COMITENTE se hace responsable de informar los cambios de domicilio, el cuál será gestionado por EL AGENTE ante la Caja de Valores S.A. Los cambios de domicilio no informados oportunamente deberán ser gestionados por EL COMITENTE en forma personal ante la Caja de Valores S.A.
- **19)** Se deja constancia que la información aportada por EL AGENTE u obtenida de él solo podrá ser utilizada a los fines de actuaciones desarrolladas en el marco de posibles violaciones a las Leyes 23.737 y 25.246 y en sus términos o en el de sus normas reglamentarias. Todo destino distinto al señalado se encuentra en violación de las expresas disposiciones del art. 26º de la Ley 23.737 y 22º de la Ley 25.246 y su utilización en otras causas o procedimientos judiciales o administrativos carecerá de sustento legal válido.
- **20)** Asimismo, dentro del marco de las disposiciones legales, EL COMITENTE autoriza a EL AGENTE a informar a la autoridad competente cualquier transacción que EL AGENTE, a su solo criterio, considere sospechosa. EL COMITENTE entiende y acepta que, si EL AGENTE considera necesario informar a la autoridad competente sobre cualquier transacción considerada sospechosa, las normativas vigentes prohíben expresamente a EL AGENTE informar a EL COMITENTE de tal situación, no siéndole imputable, en consecuencia, ninguna clase de violación de secreto que prevean las leyes y/o reglamentaciones que rigen sus actividades.



Cta	Comitente	Nº
Olu.		1 4

21) El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nro. 25.326. La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nro. 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con la relación al cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. La autorización conferida por EL COMITENTE a EL AGENTE no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

22) La periodicidad de la comunicación de las inversiones u operaciones y sus características se acuerdan con EL COMITENTE en el acto de apertura aunque la misma podrá modificarse con posterioridad previa notificación al AGENTE. No obstante lo enunciado el AGENTE podrá: a) poner a disposición del comitente diariamente en su oficina, la liquidación de las operaciones realizadas el día anterior b) enviar al cierre de la jornada, a expresa solicitud las operaciones realizadas al mail declarado en la apertura. C) Actualizar diariamente los movimientos en la Página Web y d) a expresa solicitud del COMITENTE enviar los movimientos del mes al E mail declarado en el acto de apertura.

En todos los casos la información remitida deberá contener como mínimo: fecha de concertación y liquidación, tipo de operación, especie, arancel, impuestos y derechos e importe neto.

III-DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA

- 1) EL COMITENTE que opere con EL AGENTE mantendrá abiertas en esta Sociedad dos tipos de cuentas: a) Cuenta Corriente, en la cual se contabilizarán los créditos y/o débitos que corresponda en materia de fondos y b) Cuenta Títulos Valores en la cual se contabilizarán todos los débitos y créditos que correspondan en materia de Títulos Valores.
- 2) CUENTA DE GESTION Y DE CUSTODIA INDISTINTAS: En caso de ser las cuentas a la orden indistinta de una o más personas, las cantidades de :efectivo, en Títulos Valores, Productos y Subproductos del reino animal o vegetal o Contratos, (de ahora en más denominados "Valores"), que depositen en ella o adquieran cualesquiera de los firmantes o terceros, podrán ser retiradas indistintamente por cualesquiera de los condóminos, aún en el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualesquiera de ellos, siendo suficiente la firma de uno solo de éstos para liberar a EL AGENTE de toda responsabilidad. Igualmente, cada uno de los condóminos será responsable por los saldos deudores que arrojen las Cuentas de Gestión y/o Custodia, por cuanto la responsabilidad que surge de dichas cuentas es solidaria, activa y pasivamente con relación a EL AGENTE
- 3) Las órdenes podrán ser emitidas de acuerdo con dos modalidades: "Por lo mejor" serán ejecutadas por EL AGENTE en la oportunidad y condiciones que a su solo criterio considere convenientes. Las órdenes serán "Con Límite" cuando "El Comitente" manifieste el valor mínimo o máximo hasta el cual desea que su orden sea cumplida. Tal manifestación indica exclusivamente el valor (máximo o mínimo) fuera del cual "El Comitente" no se halla obligado a aceptar una operación. Se conviene expresamente que la aceptación de una orden "Con Límite" por parte de EL AGENTE implica exclusivamente que ésta realizará su mejor esfuerzo por cumplirla. En ningún caso la orden "Con Límite" implicará la obligación automática para EL AGENTE de cumplir la orden, ni aún en el caso en que la especie o contrato solicitado se hubiera negociado dentro del límite expresado en la orden.-

IV-EL PORTFOLIO. ORIGEN DEL PORTFOLIO

El conjunto que componen los fondos o sumas de dinero (los "Fondos") y los Títulos Locales, los Títulos del Exterior y las cuotapartes de fondos comunes de inversión que el Cliente entregue a EL AGENTE, para ser custodiados por éste último, o que provengan de inversiones y/o desinversiones efectuadas con activos existentes en la Cuenta conforme los términos de la presente Carta Mandato, se denominarán el "Portfolio". La composición del Portfolio variará de acuerdo con las distintas inversiones (las "Inversiones") que el Cliente realice con los Fondos, los Títulos Locales, los Títulos del Exterior y las cuotapartes de fondos comunes de inversión que sean acreditados o debitados de la Cuenta como resultado de la negociación, compra, venta, cobro, rescate de valores, impuestos, acreencias y/o gastos (incluyendo las comisiones y/o honorarios que le corresponden a EL AGENTE, derivados de las Inversiones, y reinversiones del Portfolio

V - DECLARACION JURADA SOBRE ORIGEN DE LICITUD DE LOS FONDOS

El/LOS Cliente/s declara/n BAJO JURAMENTO, que los Fondos, los Títulos Locales, los Títulos del Exterior y las cuotapartes de fondo comunes de inversión que entregue a EL AGENTE, para ser depositados en su Cuenta conforme al presente provienen de, y han sido obtenidos mediante actividades lícitas del Cliente, EL AGENTE, se reserva el derecho de aceptar y/o rechazar a su sólo criterio, la entrega y custodia de determinados Fondos y/o títulos valores que considere que pudieran provenir de fuentes no lícitas, en cumplimiento de las pautas fijadas por la Ley 25.246, la Resolución 3/2002 de la Unidad de Información Financiera y toda otra norma dictada por cualquier autoridad competente que las modifique y/o complemente.

EL AGENTE, queda facultada para solicitar al Cliente toda la información que sea necesaria a fin de cumplir con las disposiciones sobre prevención de lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, sobre la base de la Normativa Aplicable. En tal sentido, el Cliente tendrá la obligación de proporcionar a EL AGENTE, toda la información y/o documentación que éste le requiera, autorizando expresamente a EL AGENTE, a mantener dicha información en una base de datos en los términos requeridos por la Normativa Aplicable y a suministrarla a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores, al Banco Central de la República Argentina, a la Unidad de Información Financiera o a cualquier otro organismo competente que así lo requiriese o frente al cual EL AGENTE, estuviera obligada de conformidad con la Normativa Aplicable.

El Cliente se responsabiliza ante EL AGENTE, y los futuros tenedores legítimos de los Títulos Locales, los Títulos del Exterior y las cuotapartes de fondos comunes de inversión por el origen de los mismos y por toda oposición, adulteración, falsificación, embargo, gravamen y/o traba de cualquier naturaleza que los afecten, debiendo en su caso proceder a solo requerimiento de EL AGENTE, al reempla-



Cta. Co	mitente	Nο		
---------	---------	----	--	--

zo de los mismos. Ante cualquier incumplimiento por parte del Cliente de las obligaciones asumidas bajo la presente y/o de las operaciones derivadas de ésta, VETA CAPITAL SA., queda facultada para retener del Portfolio los Fondos y/o la cantidad de títulos valores necesarios para compensar una suma equivalente a la traba u oposición reclamada, sin perjuicio del derecho de exigirle al Cliente el pago de daños y perjuicios que hubiere sufrido.

VI-CONFIDENCIALIDAD

EL AGENTE, se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información relacionada con el Comitente, el Portfolio y demás información adquirida como consecuencia de la presente, en tanto que tal información no le haya sido requerida por autoridad competente como Comisión Nacional de Valores, Merval, Unidad de Información Financiera, autoridades judiciales o cualquier otro organismo Público con facultades para hacerlo, o exista por algún motiva obligación legal de informar.

VII-MODIFICACIONES

EL AGENTE podrá variar, eliminar y/o agregar términos y/o condiciones en cualquiera de las cláusulas de la presente Solicitud de Apertura de Cuenta, previo informe por escrito a EL COMITENTE con una anticipación no menor a 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de su entrada en vigencia. Si dentro de dicho plazo EL COMITENTE no observa por medio fehaciente las modificaciones, las mismas se considerarán aceptadas y plenamente vigentes.

Para el caso que EL COMITENTE no acepte las modificaciones, su negativa se entenderá como una causal de cierre de cuenta en cuyo caso deberá procederse conforme lo estipulado para estos supuestos.

VIII -DEL CIERRE DE LA CUENTA

EL COMITENTE y/o EL AGENTE de forma unilateral podrán dar por terminado unilateralmente acuerdo comercial que los une, con la simple manifestación en ese sentido, mediando notificación escrita de forma fehaciente a la otra parte, a los domicilios aquí consignados, produciendo efectos a partir de las veinticuatro (24) horas de recibida la notificación por la otra parte, salvo con relación a aquellas inversiones inmovilizadas o con plazo de vencimiento posterior al mencionado, en cuyo caso los efectos se producirán a partir de las veinticuatro(24) horas de la expiración del plazo de la respectiva inversión.

No obstante lo expuesto y en cualquier caso EL COMITENTE podrá solicitar, a su costo y cargo y de ser materialmente posible, la cancelación anticipada de las inversiones/operaciones pendientes de vencimiento, circunstancia en la que la rescisión producirá efectos a los veinticuatro (24) horas de ejecutada la cancelación anticipada.

A partir del momento en que se haga efectiva la terminación de la relación comercial, EL AGENTE deberá poner a disposición del CLIENTE y dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas, los títulos valores y los fondos disponibles en la Cuenta Comitente, deducidos los gastos, comisiones y cualquier otra suma adeuda por el comitente

Así mismo declaro conocer y prestar conformidad a los términos vertidos en vuestro código de conducta. Presto conformidad y manifiesta la veracidad de todo lo consignado y detallado desde de la página 4 hasta la página 9.

	A losdías del mes de_	de
Firma *1	Firma *2	Firma *3
Aclaración *1	Aclaración *2	Aclaración *3





		Cta. Comitente Nº
SUJETO OBLIGADO CONFORME LEY 25.246 \) SI () NO (1)
El/la que suscribe_ se encuentra alcanzado como Sujeto Obligado con 15 de la Ley 26.683), se encuentra inscripto ante la del Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo.	Unidad de Información Financiera y cumple con las	is (este artículo ha sido modificado por el artículo
DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIO Declaro/declaramos bajo juramento que los datos Social) en la presente son correctos, completos y fi se encuentra incluido o alcanzado dentro del conce	consignados de	(Indicar Denominación Social o Razón
En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo compromiso de informar cualquier modificación qu		Además asume eAdemás asume eAdemás asume e
de una nueva declaración jurada.	•	, ,
A estos efectos, una sociedad será considerada US	S Corporate, cuando reúna alguna de las siguiente en los Estados Unidos o de conformidad con las le	
los Estados Unidos Sociedad que mantenga alguna oficina,	sucursal, planta, establecimiento y/o alguna otra so	,
 Sociedad con domicilio legal o de inscrip Sociedad cuya renta se origine mayoritar Sociedad como accionista de los Estado 	iamente por ingresos financieros provenientes de l	Estados Unidos.
En caso de reunir alguna/s de las característica/s a (iii) otro tipo de prueba documentaria que demuestr		ulario W9 del IRS; (ii) un Formulario W8 del IRS; u
US CORPORATE. DISPENSA DE LA OBLIGACION El cliente que sea considerado US CORPORATE, "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA) o mantener el secreto establecido en el artículo 53 de expresa conformidad y autoriza a VETA CAPITAL América, la "Internal Revenue Service" (IRS), la informatica de la complexación de la	bajo los parámetros indicados anteriormente, y a de los Estados Unidos de América, acepta dispe e la Ley de Mercado de Capitales Nº 26.831. El Cl SA. a remitir al correspondiente organismo guber	ensar a VETA CAPITAL SA. de la obligación de liente US CORPORA- TE, en consecuencia presta namental de contralor de los Estados Unidos de
DECLARACIÓN RESIDENCIA FISCAL OCDE.		
A los efectos del intercambio de información de cuent General Nº 3826/2015 de la AFIP, el Cliente declara te		
País Residencia Fiscal 1:	País Residencia Fiscal 2:	País Residencia Fiscal 3:
NIT1 1:	NIT1 2:	NIT1 3:
1NIT: Numero de Identificación Tributaria. En caso de tener residence Para otra residencia fiscal, ingrese el número de identificación tribut	cia fiscal en Argentina, ingrese CUIT / CUIL. Para residencia fiscal no aria que aplique. Asimismo, el Cliente declara y garantiza que es un	orteamericana, ingrese Employer Identification Number (EIN). na Entidad del tipo seleccionado a continuación:
Favor marcar con una X solamente 1 (una) de	e las 5 opciones	
	as, entidades de custodia, entidades de inversión y las con de entidades de inversión de países que no firmaron el	
2. Exenta. Empresa que cotiza en bolsa o re	lacionada con ésta, entidad gubernamental, organización	internacional, banco central
3. Entidad No Financiera Pasiva1 sin control	antes2 de residencia fiscal en el exterior.	
"Nómina de Accionistas", que se presenta s	lantes2 de residencia fiscal en el exterior. más del 25% de propiedad directa o indirecta de la Entida imultáneamente en este acto. Asimismo, nos compromet fiante la presentación de una nueva declaración jurada de	emos a notificar de inmediato a VETA CAPITAL SA
5. Otra.		
Que incluye: i) Entidades cuyos ingresos financieros son inferiores al 50° ii) Entidades en proceso de liquidación o reorganización, y iii) Start-up no financiero con menos de 24 meses de inicio iv) Entidad que exclusivamente financia y hace hedge con e v) Entidades sin fines de lucro exentas del impuesto a las gen caso de liquidación debe distribuir sus activos en benefic	no fueron Institución Financiera en los últimos 5 años, de actividades. entidades relacionadas que no son instituciones financieras y ganancias, sin accionistas ni miembros con derechos propie	/ tarios, que no puede distribuir beneficios o activos, y que
 En Entidad no financiera Pasiva: Persona Jurídica con activos, y entidades de inversión de países que no firmaro Controlante: Beneficiario final con más del 25% de presentador 	n el Acuerdo OCDE.	os, o activos financieros superiores al 50% del total de

Firma *2

Firma *3



Firma *1



Él/la que suscribe			declara	\cap	SI	O NO (1)
que se encuentra incluido y/o alcana Información Financiera, que ha leído. I			nina de Funciones de P			
Además, asume el compromiso de inform de una nueva declaración jurada.	ar cualquier modif	ficación c	que se produzca a este respe	ecto, dentro de lo	os treinta (30) días de oc	currida, mediante la presentación
Documento Tipo (3):		Nº				
País:						
CUIT / CUIL / CDI (1) N°:						
Autoridad de Emisión:						
Carácter invocado (4):						
					Firma	*1 Representante
Él/la que suscribe			declara	\bigcirc	SI	O NO (1)
que se encuentra incluido y/o alcana Información Financiera, que ha leído. I			mina de Funciones de P		estas Políticamente"	
Además, asume el compromiso de inform de una nueva declaración jurada.	ar cualquier modif	ficación c	que se produzca a este respe	ecto, dentro de lo	os treinta (30) días de oc	currida, mediante la presentación
Documento Tipo (3):		Nº				
País:						
CUIT / CUIL / CDI (1) N°:						
Autoridad de Emisión:						
Carácter invocado (4):						
					Firma	*2 Representante
Él/la que suscribe			declara	\bigcirc	SI	O NO (1)
	zado dentro de	la "Nó		ersonas Expu		aprobada por la Unidad de
que se encuentra incluido y/o alcan Información Financiera, que ha leído.		tivo indic				
	En caso afirmat		car detalladamente el mot	ivo:	os treinta (30) días de od	currida, mediante la presentación
Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de inform	En caso afirmat		car detalladamente el mot	ivo:	os treinta (30) días de od	currida, mediante la presentación
Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de inform de una nueva declaración jurada.	En caso afirmat	ificación (car detalladamente el mot	ivo:	os treinta (30) días de od	currida, mediante la presentación
Además, asume el compromiso de inform de una nueva declaración jurada. Documento Tipo (3):	En caso afirmat	ificación (car detalladamente el mot	ivo:	os treinta (30) días de od	currida, mediante la presentación
Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de inform de una nueva declaración jurada. Documento Tipo (3): País:	En caso afirmat	ificación (car detalladamente el mot	ivo:	os treinta (30) días de od	currida, mediante la presentación

Firma *3 Representante

(1) Tachar lo que corresponda (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE, LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carnet internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar Titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en la que se suscriba la presente declaración. Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.



	Cta.	Comitente	N٥	
--	------	-----------	----	--

AUTORIZACION GENERAL (la presente podrá ser revocada en cualquier momento notificando fehacientemente al AGENTE por lo que se mantendrá vigente hasta tanto el COMITENTE notifique su voluntad de revocarla por lo que hasta tanto se formalice dicha revocación la presente autorización se considera de plazo indeterminado

Por la presente el Cliente otorga a EL AGENTE, una autorización de carácter general en los términos del apartado o, a fin de que, por su cuenta y orden, basado en las instrucciones que reciba del Cliente, realice todas las de Contado, venta en Descubierto, a plazo, de plazo firme, pase, caución y cualquier otra comprendida dentro de la normativa vigente en especial las Normas de la CNV y del o los Mercado autorizados, con acciones, cupones, debentures, letras de tesorería, bonos, títulos, warrants, certificados de participación y cualquier otra clase de títulos representativos de deuda o títulos valores mobiliarios (incluyendo sus cupones), públicos o privados, y derivados (incluyendo swaps, opciones, futuros y forwards) sobre activos financieros incluyendo índices de bolsas o mercados, tasas de interés y monedas o divisas), operaciones de pase y/u otros activos financieros, en moneda argentina o extranjera, en mercados autorizados de la República Argentina o fuera de ellos pero siempre en la República Argentina (los "Títulos Locales") permitidas actualmente o en el futuro por la Ley 26831., las normas de la Comisión Nacional de Valores, la reglamentación de los Mercado de Valores autorizados , la Caja de Valores S.A., las Cámaras compensadoras en su caso y demás Normativa Aplicable incluyendo todas aquellas normas que la modifiquen y/o complementen.

1)OPERACIONES DE PRESTAMO DE TITULOS VALORES: el Cliente autoriza a EL AGENTE, a operar por su cuenta y orden con préstamos de Títulos Locales en los términos de la normativa vigente y exclusivamente bajo la modalidad del Préstamo Garantizado toda otra norma que en el futuro la modifique y/o complemente. El Cliente declara y manifiesta que conoce y acepta la reglamentación vigente para las operaciones de préstamo de títulos valores y se obliga expresamente a acatar las mismas sin excepciones.

2) OPERCIONES CON OPCIONES DE TITULOS VALORES DIRECTAS O INDIRECTAS y CPD.

Asimismo, en especial, por la presente el Cliente autoriza EL AGENTE para realizar por su cuenta y orden y basado en las instrucciones que reciba del cliente, operaciones de opciones sobre Títulos Locales. El cliente declara y manifiesta conocer lo reglamentado para las operaciones de opciones, en cuanto a su operación y negociación, plazos de liquidación, ejercicio y bloqueo de opciones, derechos y garantías de liquidación, límites de negociación, derechos y obligaciones de los Agentes, derechos de suscripción y otras disposiciones y se obliga expresamente a acatar las mismas así como toda otra norma que en el futuro las modifiquen y/o complementen. Por la presente el Cliente autoriza a EL AGENTE, a realizar por su cuenta y orden y basado en instrucciones que reciba del Cliente, todo tipo de operaciones bursátiles sobre CPD, incluyendo su compra, venta, depósito de cheques de pago diferido en la Caja de Valores S.A. para su posterior negociación en los Mercados autorizados de la República Argentina, El Cliente declara y manifiesta conocer la reglamentación. para las negociación bursátil de cheques diferidos en cuanto a su operación y negociación, plazos, liquidación, garantías, derechos y obligaciones de los Agentes y otras disposiciones y se obliga asimismo a acatar las mismas y toda otra norma que en el futuro las modifique y/o complemente. Acepto que el Mercado Argentino de Valores S.A. y su Directorio poseen potestades exclusivas y absolutas en la aplicación de la referida Circular. Habida cuenta de ello, renuncio a toda acción o derecho contra el Mercado Argentino de Valores S.A., sus directores y funcionarios derivada del ejercicio de las facultades regladas en la Circular mencionada precedentemente.

Reconozco, acepto y asumo que las operaciones que encargo a EL AGENTE en su carácter de Agente del Mercado de Capitales, tienen un riesgo propio imposible de prever. Declaro conocer que este riesgo es ajeno a cualquier conducta del Mercado de Valores de Rosario S.A. o al sistema informático que lo instrumenta.

Conozco y acepto el riesgo que esta operación de Negociación Bursátil de Cheque de Pago Diferido entraña, especialmente el relacionado al no pago del cheque adquirido por falta de fondos del librador del mismo cuando éste se ha negociado en el segmento No Garantizado.

Notifico, luego de analizarlo libremente -según lo requiere el punto ñ) de la Circular N° 820 del Mercado Argentino de Valores S.A., que decido que todos los cheques que entregue para su negociación bursátil podrán ser negociados según lo previsto en el punto b) de dicha Circular en/los segmento/s Garantizado/ Warrants/ Aplicado No Garantizado/ No Garantizado. En caso de decidir cambiar lo manifestado anteriormente lo notificaré de igual modo en cada caso concreto. Acepto y consiento expresamente que mis datos personales entregados por mí en relación a toda negociación bursátil sean almacenados y tratados por los Agentes así como también por el Mercado Argentino de Valores S.A. Dejo constancia que acepto las potestades de este Mercado de Valores de Rosario S.A. y de su Directorio de disponer conforme las previsiones de las normas de la Circular 808. Por lo tanto renuncio/amos a toda acción o derecho contra el Mercado de Valores de Rosario S.A. derivado del ejercicio de las facultades regladas en la mencionada normativa.

3) Operatoria Índice INDOL y ROFEX. Por la presente el Cliente autoriza a EL AGENTE, a realizar por su cuenta y orden y basado en instrucciones que reciba del Cliente, todo tipo de operaciones en relación al Índice a Plazo Dólar ("INDOL") en los términos de la normativa vigente y toda otra norma que en el futuro la modifique y/o complemente

4) OPERACIONES EN EL EXTERIOR

El Cliente otorga mandato a EL AGENTE, en los términos de la normativa vigente. o de aquellas normas que la modifiquen y/o complementen, para que realice por cuenta y orden del Cliente, operaciones en el exterior bajo instrucciones del Cliente. En tal sentido, "EL AGENTE", sólo podrá recibir instrucciones precisas del Cliente para proceder a la compra y/o venta de títulos valores del exterior que reúnan las siguientes dos condiciones: (i) que coticen en los mercados que la Comisión Nacional de Valores haya declarado aptos de conformidad con la facultad que le otorga el Artículo 78 de Ley 24.241 (o sus modificaciones o complementarios) y cuyas autoridades reguladoras hayan celebrado con la Comisión Nacional de Valores un memorando de entendimiento y asistencia recíproca –MOU- el cual deberá encontrarse vigente; y (ii) que los títulos valores objeto de la operación encomendada tengan custodia autorizada en entidades depositarias de títulos del exterior, donde Caja de Valores S.A. posea cuenta, que a la fecha son Cedel, DTC, Euroclear y SCLV (los "Títulos del Exterior"). Asimismo, se deja constancia que las operaciones en el exterior no se encuentran garantizadas por el Mercado en el que opera el Agente., ni están alcanzadas por los beneficios del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

Mediante la presente autorizo expresamente a EL AGENTE a transferir al BROKER EXTRANJERO que corresponda los ADR que consideren necesarios para acceder a la operatoria en los mercados del exterior y que los mismos mantengan la custodia hasta EL AGENTE realice todas mis posiciones abiertas.

5) SUSCRIPCION Y/O RESCATE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

El Cliente autoriza expresamente a "EL AGENTE"., en su calidad de agente de colocación y distribución de fondos comunes de inversión, para que por su cuenta y orden y en su representación (i) abone al agente de custodia correspondiente, los importes que le entregue en el futuro correspondientes a las suscripciones de las cuota partes que efectúe el suscripto a través de "EL AGENTE", y (ii) perciba el importe correspondiente al rescate de las cuota partes suscriptas e integradas, ya sea en forma parcial o total, depositándose los fondos resultantes en la entidad bancaria en la cual se encuentre abierta la cuenta operativa de "EL AGENTE"., para que ésta proceda a su pago al Cliente. El Cliente se obliga en forma irrevocable a notificar en forma fehaciente al agente de custodia correspondiente en caso que decida la revocación del mandato otorgado a "EL AGENTE". El Cliente declara haber recibido de "EL AGENTE" un ejemplar del texto vigente de los reglamentos de gestión de los fondos comunes de inversión alcanzados por la presente.

Nota: El COMITENTE reconoce como válida cualquier operación ejecutada con valores negociables no detallados, o mediante una operatoria no comprendida en esta autorización, en tanto y en cuanto la misma haya sido instruida u ordenada por el COMITENTE por cualquier medio



Cta.	Comitente	N ^o
ıa.	Commente	IN 5

La periodicidad de la comunicación de las inversiones u operaciones y sus características, que se acuerdan con EL COMITENTE, podrán modificarse con posterioridad previa notificación al AGENTE. No obstante lo enunciado el AGENTE podrá: a) poner a disposición del comitente diariamente en su oficina, la liquidación de las operaciones realizadas el día anterior b) enviar al cierre de la jornada, a expresa solicitud las operaciones realizadas al mail declarado en la apertura. C) Actualizar diariamente los movimientos en la Página Web y d) a expresa solicitud del COMITENTE enviar los movimientos del mes al E mail declarado en el acto de apertura.

En todos los casos la información remitida deberá contener como mínimo: fecha de concertación y liquidación, tipo de operación, especie, arancel, impuestos y derechos e importe neto.

Queda expresamente establecido que la presente autorización no asegura rendimientos de ningún tipo y cuantía. EL COMITENTE manifiesta tener conocimiento de la naturaleza de las operaciones que realiza y de los riesgos inherentes a cada una de las mismas. Asimismo declara y asume que las inversiones a ser realizadas están sujetas a múltiples variaciones en sus precios o cotizaciones incluyendo condiciones de mercado, riesgo económico financiero de las emisores de los títulos, condiciones micro y macro económicas locales e internacionales, etc. Consecuentemente EL COMITENTE asume los riesgos originados en las inversiones que se realicen quedando expresamente aclarado que EL AGENTE no garantiza la solvencia de los deudores bajo las mismas ni el rendimiento de las inversiones, ni responde por la existencia, legitimidad y/o evicción debida de los enajenantes de tales inversiones, y declara haber leído, entendido, analizado y aceptado todos y cada uno de los términos de la presente autorización.

	Firma *1	Firma *2	Firma *3
	Aclaración *1	Aclaración *2	Aclaración *3
suministrado produzca a e		orresión de la verdad. Además, asume o as de ocurrida, mediante la presentación	uscribe/n, declara/n bajo juramento, que los datos que el compromiso de informar cualquier modificación que de una nueva declaración jurada.
	•	y con copia noi ao ioo enginaleo.	
Fecha:			

Autorizo:



Derecho de mercados sobre operaciones

Tipo de operación	Negociación secundaria / Prioridad precio tiempo (PPT) Valores negociables	%	Referencias
	Privados y Fondos Cerrados en Acciones - Cedear	0,0800	02
CONTADO	Públicos - Obligaciones Negociables	0,0100	
CONTRIBO	Obligaciones Negociables y Pagarés Seriados de Corto Plazo	0,0800	03
	Letras del Tesoro - Letras BCRA	0,0010	04
CONTADO BLOCK	Privados y Fondos Cerrados en Acciones	0,0700	05
CONTADO BEOCK	Públicos	0,0100	
PLAZO FIRME	Privados - CEDEAR	0,0800	02
T EAZO T IKWE	Públicos	0,0100	
PLAZO POR LOTES	Privados - CEDEAR	0,0800	06
TEAZO FOR EOTES	Públicos	0,0100	06
PASE	Privados - CEDEAR	0,0450	07
FASL	Públicos	0,0450	07
CAUCIÓN	Privados - CEDEAR	0,0450	07
CAUCION	Públicos	0,0450	07
	Privados - CEDEAR - Opción s/Prima	0,2000	
	Privados - CEDEAR - Ejercicio	0,0800	02
OPCIONES	Públicos - Opción s/Prima	0,0600	
	Públicos - Ejercicio	0,0100	
	Índices: MERVAL y M.AR	0,2000	
FUTUROS	Índice MERVAL	0,0160	
1010100	Peso-Real	0,0160	
PRESTAMOS DE	Privados - CEDEAR	0.00 / 4	00.1/.00
VALORES	Públicos	0,02 / 1	08 Y 09

Nota: A los valores resultante de aplicar los porcentajes antes indicados se les debe agregar el IVA, excepto en operaciones

	Con Valores Negociables Públicos y Obligaciones Negociables
02	Bonificación: para operaciones de compra y venta concertadas por el Agente, en la misma sesión, para un mismo comitente y en la misma especie, para ser liquidadas en la misma fecha, la bonificación será de: Por cada operación del comitente: 0.025% Por cada operación cuenta Agente Miembro: 0.05%
03	Prorrateados por el plazo máximo de 360 días
04	Se procederá a bonificar los derechos de mercado cuando se produzca el vencimiento de la especie dentro de los siguientes 7 días corridos de concertada la operación a bonificar.
05	Block: En las operaciones cuyos montos sean superiores a \$ 5.000.000 se aplica una suma fija de \$3.500 y sobre el excedente el 0,0484%
06	Ante la habilitación de cada activo, se procederá a informar el derecho de mercado correspondiente, el cual no podrá superar 2 (dos) veces el porcentaje dispuesto en Tabla para la negociación de contado normal en el segmento garantizado PPT del activo, siendo los mismos calculados sobre el monto a plazo de la operación, tanto para el comprador como para el vendedor.
07	Proporcional al plazo de la operación hasta 90 días, sobre mayor valor.
08	En el caso de Préstamos destinados a cubrir Ventas en Corto, será del 0,02% sobre el Monto Futuro de las operaciones, a cargo del Tomador.
09	En el caso de Préstamos destinados a cubrir Faltantes de Liquidación, será del 1% anual prorrata tiempo (base 365) calculado sobre el Monto Futuro de las operaciones, a cargo del Tomador.
	Consideraciones
a)	En las Operaciones en dólares, los derechos se aplicarán sobre el importe de las operaciones convirtiendo el monto de las mismas a pesos, al precio de cierre tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, del día anterior al de concertación de cada operación.



Aranceles y comisiones

Con la transparencia que nos caracteriza, detallamos todos los costos y las comisiones asociadas a las operaciones realizadas con Veta Capital S.A.

	A través de asesor		
	Mínimo	Máximo	Web
Acciones Compra/venta	\$ 50	1%	0,15%
Bonos Compra/venta	\$ 50	1%	0,15%
CEDEARs Compra/venta	\$ 50	1%	0,15%
Caución tomadora pesos	4%	TNA	2% TNA
Caución colocadora pesos	1,5%	S TNA	1% TNA
Caución tomadora dólares		1% TNA	
Caución colocadora dólares		0,25% TNA	
Opciones (compra/venta)	\$ 50	1,50%	0,15%
Ejercicio opciones	\$ 50	1%	0,15%
Futuros ROFEX por lado	\$ 50	0,75%	0,05%
Acciones exterior	\$ 50	1,50%	0,75%
CPD avalado	1% TNA		
CPD no avalado		1% TNA + 0,25% fijo)
Licitación títulos públicos	\$ 50	1,00%	0,50%
Trading acciones/bonos por lado	\$ 50	0,50%	0,10%
Dividendos / Renta y amortización	\$ 50	1%	0,15%
Rescate Fondo Común de Inversión		Sin Cargo	
Suscripción Fondo Común de Inversión		Sin Cargo	
Apertura de cuenta	Sin Cargo		
Mantenimiento de cuenta		Sin Cargo	
Transferencias en pesos y U\$S	\$ 0	\$ 100	
Transferencia USD Cable	Traslado de gastos cobrados por Banco intervinient Arancel de hasta \$100 máximo		